PIDEN CAPTURA INTERNACIONAL Y OFRECEN RECOMPENSA A QUIENES APORTEN INFORMACION SOBRE LAS PERSONAS QUE FUERON COMPLICES DEL TRIPLE CRIMEN GENERADO EN FLORENCIO VARELA

Los considerandos de la Resolucion publicada en el BORA

CONSIDERANDO:

Que ante el JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL Nº 2 DE MORÓN, Provincia de Buenos Aires, a cargo del Doctor Jorge Ernesto RODRÍGUEZ, Secretaría Nº 8, tramita la causa Nº FSM 47139/2025, caratulada “VICTOR SOTACURO LAZARO Y OTROS S/ HOMICIDIO AGRAVADO”.

Que el mencionado JUZGADO solicitó al Programa Nacional de Recompensas del Ministerio de Seguridad Nacional, mediante Oficio del 22 de septiembre de 2026, se proceda a fijar una recompensa para aquellas personas que, sin haber intervenido en los hechos delictuales, brinden datos útiles que permitan lograr la captura de Manuel David VALVERDE RODRÍGUEZ, peruano, DNI Nº 41.538.595-7, Pasaporte Nº 125082237, nacido el 8 de octubre de 1980, hijo de José Luis VALVERDE FLORES y Carmela RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, con último domicilio registrado en Av. México Mz. 8 LT. 15, calle 6 URB. El Asesor Etapa 2da. Mza. E, LT. 47, Lima, Distrito Santa Anita, Perú, David Gustavo MORALES HUAMANI, peruano, DNI Nº 45.535.058, Pasaporte Nº 6994204, DNI argentino 95.607.266, nacido el 3 de noviembre de 1988, hijo de Isaías MORALES y de Fidela HUAMANI con último domicilio registrado en Mzna. 5, casa 275, barrio Illia, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Alex Roger YDONE CASTILLO, peruano, DNI Nº 10.713.632, DNI argentino N° 62.602.257, nacido el 17 de agosto de 1975, hijo de Alejandro YDONE GONZÁLEZ y de Rosa Luz CASTILLO MENDOZA, con último domicilio registrado en calle Saraza 1546, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Kevin Manuel VALVERDE URTECHO, peruano, DNI Nº 60.425.475-8, Pasaporte Nº 22443799, nacido el 15 de mayo de 2006, hijo Manuel David VALVERDE URTECHO y Fanny Ruth URTECHO, con último domicilio registrado en Sector Ampliación Nuevo Indoamerica, Mza. 3, LT. 9, La Esperanza, Trujillo, Perú y Abel Josuel TAYA HUMPIRE, peruano, DNI Nº 70.997.377-6, nacido el 26 de septiembre de 1994, hijo de Pelagio Primitivo TAYA GALLEGOS y Tomasa HUMPIRE ENRIQUE, con últimos domicilios registrados calle Juan Gonzalo Rosse, Coop. Viña San Francisco, Mza. U, LT. 22, Distrito Santa Anita, Lima, Perú, y en Pasaje Juan Cruz Varela s/n José C Paz, provincia de Buenos Aires.

Que el 8 de octubre de 2025, se ordenó la captura nacional de Manuel David VALVERDE RODRÍGUEZ y David Gustavo MORALES HUAMANI, mientras que el día 9 de octubre de 2025, se ordenó la captura nacional de Alex Roger YDONE CASTILLO. Asimismo, el 18 de septiembre de 2026, se dispuso la captura internacional de los nombrados.

Que el 18 de septiembre de 2026, se dispuso la captura nacional e internacional de, Kevin Manuel VALVERDE URTECHO, y Abel Josuel TAYA HUMPIRE.

Que de las investigaciones y evidencias reunidas permiten sostener con un alto de probabilidad que los mencionados ut supra forman parte de una organización criminal de estructura compleja, con diferentes niveles y funciones, dedicada centralmente al tráfico de estupefacientes, con capacidad logística para desarrollar sus actividades en territorio bonaerense, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la provincia de Salta y países limítrofes.

Qué, asimismo, las actuaciones judiciales tuvieron inicio con motivo de la desaparición y posterior hallazgo sin vida de Morena VERDI, Lara Morena GUTIÉRREZ y Brenda Loreley DEL CASTILLO, cuyos cuerpos fueron encontrados en un inmueble sito en la calle Chañar Nº 702 de Villa Vatteone, partido de Florencia Varela, Provincia de Buenos Aires, quienes habían sido trasladadas mediante engaño y dentro del lugar las retuvieron contra su voluntad, siendo torturadas y finalmente asesinadas.

Que el artículo 3º de la Ley Nº 26.538 establece que la autoridad de aplicación, por sí o a requerimiento del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, hará el ofrecimiento de recompensa y tendrá a su cargo el pago.

Que el artículo 1° del Anexo II de la RESOL-2019-828-APN-MSG establece los montos sobre los cuales se determinarán los ofrecimientos de recompensa; por su parte, el artículo 2º indica que los montos podrán modificarse de acuerdo a la complejidad y gravedad del delito cometido, según lo estime la titular de esta Cartera.

Que han tomado la intervención de su competencia la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta en el marco de las atribuciones conferidas en el artículo 4°, inciso b), apartado 9, de la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias, y en los artículos 1° y 3° de la Ley N° 26.538; y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Conjunta M.J. y D.H. Nº 445/16 y M.S. Nº 271/16 y sus modificatorias, y la RESOL-2019-828-APN-MSG.

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Ofrécese como recompensa, dentro del territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA, la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($ 10.000.000), (POR CADA UNO) destinada a aquellas personas que, sin haber intervenido en los hechos delictuales, brinden datos útiles que permitan lograr la captura de Manuel David VALVERDE RODRÍGUEZ, peruano, DNI Nº 41.538.595-7, Pasaporte Nº 125082237, nacido el 8 de octubre de 1980; David Gustavo MORALES HUAMANI, peruano, DNI Nº 45.535.058, Pasaporte Nº 6.994.204, DNI argentino 95.607.266, nacido el 3 de noviembre de 1988; Alex Roger YDONE CASTILLO, peruano, DNI Nº 10.713.632, DNI argentino N° 62.602.257, nacido el 17 de agosto de 1975; Kevin Manuel VALVERDE URTECHO, peruano, DNI Nº 60.425.475-8, Pasaporte Nº 224437990, nacido el 15 de mayo de 2006, y de Abel Josuel TAYA HUMPIRE, peruano, DNI Nº 70.997.377-6, nacido el 26 de septiembre de 1994.

ARTÍCULO 2°.- Quienes cuenten con información para dar con el paradero y posterior captura de los mencionados, podrán comunicarse telefónicamente con el PROGRAMA NACIONAL DE RECOMPENSAS, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE NORMATIVA Y RELACIONES CON LOS PODERES JUDICIALES Y MINISTERIOS PÚBLICOS de este Ministerio, llamando a la línea gratuita 134.

ARTÍCULO 3°.- El pago de la recompensa será realizado en este Ministerio o en el lugar que designe la representante de esta Cartera de Estado, previo informe del representante de la autoridad interviniente sobre el mérito de la información brindada, preservando la identidad del aportante.

ARTÍCULO 4º.- Encomiéndese a la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL de este Ministerio la difusión de la parte dispositiva y el Anexo de la presente en medios de comunicación escritos, radiales o televisivos de circulación nacional.

ARTÍCULO 5°.- Instrúyase a las Fuerzas Federales de Seguridad para que procedan a la difusión y publicación, en todas sus formas, de los afiches que obran como: IF-2026-102622706-APN-DNNYRPJYMP#MSG, IF-2026-102622891-APN-DNNYRPJYMP#MSG, IF-2026-102623293-APN-DNNYRPJYMP#MSG, IF-2026-102623522-APN-DNNYRPJYMP#MSG, IF-2026-102623724-APN-DNNYRPJYMP#MSG correspondiente a la recompensa ofrecida y que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6º.- La presente medida entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Alejandra Susana Monteoliva

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 02/11/2026 N° 81843/26 v. 02/11/2026